

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Ayuntamiento
DE BAZA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA, EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS TRECE HORAS Y DOS MINUTOS

ACTA Nº 08/24

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE:

D. PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ (P.P.)

CONCEJALES/AS P.P.:

D. RAMÓN LÓPEZ RODRÍGUEZ

D. JOSÉ ANTONIO VALDIVIESO RUIZ

D^ª PRISCILA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

D. JUAN ANTONIO CORRAL NAVARRO

D^ª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

D. ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ

D^ª MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALCÁZAR

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

DON MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:

DOÑA MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

En la SALA DE JUNTAS del Excmo. Ayuntamiento de la muy Noble, muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las 13:02 horas del día 23 de febrero de 2024, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez, y de Secretaria D^ª M^ª Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOV6-PX1R4-CXVOA Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573 UOV6-PX1R4-CXVOA 32F2A17895C3E2D8DDEB0C96E97F92285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento
DE BAZA

PRIMERO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA Nº 07/24, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024.

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 07/24, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 16 de febrero de 2024.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 07/24, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 16 de febrero de 2024, en la forma redactada.

SEGUNDO. – EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. ANTONIO TOMAS RUIZ HUELVES (EXPTE. 3401/2021)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D. ANTONIO TOMAS RUIZ HUELVES, quien solicita indemnización por los daños sufridos en el vehículo matrícula 4262-BSX, propiedad de D^a MARÍA DEL CARMEN SORROCHE TAPIA, alegando ser a consecuencia colisión con la base de farola sita en C/ Buero Vallejo el día 10 de julio de 2021.

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 2021 se le requiera al interesado que aporte autorización del titular del vehículo para formular la reclamación, así como conceptos y valoración económica de la indemnización solicitada que son objeto de responsabilidad patrimonial, y que a fecha 9 de febrero de 2024 no ha sido aportada la documentación solicitada.

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2023, se notifica al Sr. Ruiz Huelves el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el Trámite de Audiencia, en la que se le facilita la relación de documentos obrantes en el expediente para que, si lo desea, pueda obtener copias de los que estime convenientes y en el plazo de diez días hábiles, pueda presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos; no habiendo comparecido durante dicho plazo.

Obra en el expediente de su razón informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 9 de febrero de 2024, en el que hace constar:

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOV6-PX1R4-CXVOA Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



<<<Primero. - El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
- 3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- 4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
- 5º) Ausencia de fuerza mayor.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573 UOV6-PX1R4-CXVOA 32F2A17895C3F2D5DEB0C96EC97F92285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573 UOVC6-PX1R4-CXVOA 32F2A17895C3E2D8DEB0C96EFC97F92285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idoma=1



Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

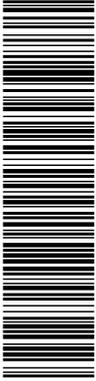
Para el examen de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción hay que comenzar señalando, en primer término, que NO concurre legitimación activa en el reclamante ya que no aporta autorización del titular del vehículo.

El daño objeto de reclamación es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, al atribuirse supuestamente a defectos en la conservación de farola ubicada de una vía de la ciudad de Baza, dato que igualmente no ha sido facilitado.

En el informe emitido por la Policía Local, indican que personados el día 11 de julio de 2021 en el lugar del siniestro y aunque comprueban la existencia de la base de una farola entre vegetación y escombros, no han sido testigos del siniestro.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Así en el análisis del accidente, se han de tener en cuenta varios factores, en primer lugar, el Sr. Ruiz Huelves no se encuentra legitimado para solicitar reclamación patrimonial, en segundo lugar, no acredita la cuantificación económica de los daños alegados, requisitos indispensables para que se pueda determinar responsabilidad patrimonial de los servicios municipales.

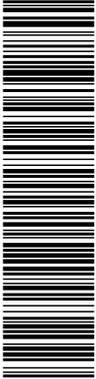
A este respecto ha de recordarse, con carácter general, que la utilización de los vehículos que se desarrolla en las vías públicas implica, ya de por sí, un riesgo, lo cual conlleva una más rigurosa exigencia a los usuarios del respeto de las normas que regulan esa actividad. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece un catálogo de normas de conducta y de deberes exigibles a los conductores, dirigidas a procurar una mayor seguridad a los usuarios de las vías públicas. De entre ellas cabe destacar, en lo que aquí interesa, el deber de conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno (art. 10.2); el de estar en todo momento en condiciones de controlar los vehículos (art. 13.1); respetar los límites de velocidad establecidos y de tener en cuenta, además, las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad del vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (art. 21.1). Asimismo, el artículo 13.2 del mismo Texto establece que el conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción que garantice su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía.

Precisamente por tal razón ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización, ni resulta exigible, según la conciencia social, que el pavimento carezca de irregularidades ni poder estar en la señalización de todas y cada una de ellas. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*).

En definitiva, en virtud de lo expuesto, se concluye que se rompe el nexo causal entre el daño sufrido y los servicios municipales.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado..>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024.

Considerando lo establecido en la Constitución Española de 1978; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; distintas Sentencias Judiciales; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. ANTONIO TOMAS RUIZ HUELVES, por los daños sufridos en el vehículo matrícula 4262-BSX, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe jurídico emitido, citado anteriormente, y obrante en el expediente.”

TERCERO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE SEGURO GENERALI, POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR SU ASEGURADO D. ROBERTO CANO SERRANO (EXPTE. 6406/2023)

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de SEGUROS GENERALI, solicitando indemnización por los daños sufridos en un inmueble sito en Urb. Pago Arroyo de los Molinos 25, parcela 289, alegando ser ocasionados por rotura de acequia que discurre en las

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Ayuntamiento
DE BAZA

inmediaciones de la vivienda propiedad de su asegurado D. ROBERTO CANO SERRANO, por lo que solicita una indemnización que asciende a 670 €.

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 1 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que, la vivienda se encuentra en suelo rústico; y que la acequia de riego que discurre por sus inmediaciones no es de titularidad municipal, sino que es propiedad de la Comunidad de Regantes Siete Fuentes - Negrátin, y por lo tanto es su responsabilidad la conservación y policía de la red que la integra. No obstante, las características constructivas de la vivienda no son adecuadas para impedir las filtraciones de agua como debería de corresponderle.

Asimismo, obra en el expediente de su razón informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 9 de febrero de 2024, en el que hace constar:

<<<El artículo 54 de la LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
- 3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

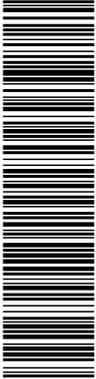
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573 UOVC6-PX1R4-CXVOA 32F2A17895C3F2D5DEB0C96E097F92285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idoma=1



4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el presente caso, resultando que la red municipal de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento de agua es gestionada por el propio Ayuntamiento de Baza, la Arquitecta Municipal de la Unidad de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, emite informe en el que hace constar que, la vivienda se encuentra en suelo rústico. Que la

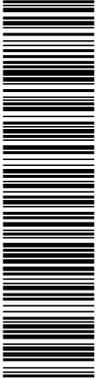
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573 UOVC6-PX1R4-CXVOA 32F2A17895C3F2D5DEB0C96EFC97F92285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idoma=1



acequia que discurre por sus inmediaciones no es de titularidad municipal, sino que es propiedad de la comunidad de regantes y que las características constructivas de la vivienda no son adecuadas para impedir las filtraciones de agua como debería de corresponderle.

Por lo detallado con anterioridad, queda descartada la responsabilidad patrimonial de los servicios municipales al quedar claramente demostrada la ruptura del nexo causal entre los daños alegados y los servicios municipales, ya que las filtraciones alegadas no han sido ocasionadas por red municipal.

En el articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local. Como nada aclara al respecto, hay que estudiar el reparto competencial que la LRBRLL hace en sus artículos 21 y 22 para decidir el órgano competente: como tampoco hay una alusión competencial clara hay que optar, o bien por ceñirse a la cláusula residual del artículo 21.1 s) LRBRLL, que atribuye al Sr. Alcalde la competencia sobre las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales; o bien, interpretar la competencia económica del apartado f) del artículo 21.1 del mismo texto legal. La competencia, no obstante, está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 1168/19.

CONCLUSIONES: Examinado el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

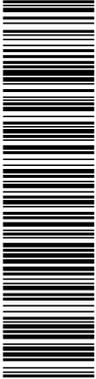
Primero. - No existe relación de causalidad entre el daño sufrido por el recurrente y el funcionamiento de un servicio público.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego,

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOV6-PX1R4-CXVOA Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573 UOV6-PX1R4-CXVOA 32F2A17895C3E2D5DEB0C96EC97F92285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento
DE BAZA

Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024.

Considerando lo establecido en la Constitución Española de 1978; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; distintas Sentencias Judiciales; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por SEGUROS GENERALI, por los daños sufridos en la vivienda sita en URB. PAGO ARROYO DE LOS MOLINOS 25 PARCELA 289, propiedad de su asegurado D. ROBERTO CANO SERRANO, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe jurídico emitido, citado anteriormente, y obrante en el expediente.”

CUARTO. - DEVOLUCIÓN DE FIANZA CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 10/22 (EXPTE. 6737/2023)

Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes, del escrito presentado por D^a M^a ENRIQUETA MORENO FERNÁNDEZ, en el que solicita la devolución de las fianzas depositadas, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y de la gestión de residuos sólidos, del expediente de licencia de obras 10/22, y otorgada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de febrero de 2022, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en CALLE PABLO SARASATE 11, REF. CATASTRAL 0693342WG2409S0001DD.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 8 de febrero de 2024.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Ayuntamiento
DE BAZA

Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. La devolución de las fianzas depositadas, en metálico, por D. D^a M^a ENRIQUETA MORENO FERNÁNDEZ, por importes de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos, y 500 €, por la gestión de residuos sólidos, correspondientes al expediente de licencia de obras tramitado con número 10/22.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, a favor de la persona, cantidades y expediente referido anteriormente.

QUINTO. - DEVOLUCIÓN DE FIANZA IMPUESTA POR LA GESTIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR UE-02 DEL PGOU DE BAZA (EXPTE. 6640/2023)

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2024, y obrante en el expediente, para la devolución de la fianza, por importe de 33.245,61 €, impuesta por este Ayuntamiento, en garantía de la gestión urbanística del sector UE-02 del PGOU de Baza, de conformidad con el artículo 130.2.a g), de la LOUA, (7% de los gastos de urbanización) en el expediente 1962/2021, Proyecto de Urbanización del sector UE-02 del PGOU, con aprobación definitiva en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente tramitado, informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 9 de febrero de 2024, en el que hace constar que se han ejecutado las obras y se ha precedido a la recepción de las mismas por parte del ayuntamiento.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOV6-PX1R4-CXVOA Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Considerando lo anterior, así como lo establecido en la legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. La devolución de la fianza depositada, en metálico, por la JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-02, por importe de 33.245,61 €, en garantía de la gestión urbanística del sector UE-02 del P.G.O.U. de este municipio de Baza, de conformidad con el artículo 130.2.a g), de la L.O.U.A., en el expediente 1962/2021, Proyecto de Urbanización del sector UE-02 del PGOU, con aprobación definitiva en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2021.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, a favor de las personas y/o entidades, cantidades y expediente referidos anteriormente.

SEXO. - LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D. MANUEL LÓPEZ MARTINEZ (EXPT. 422/2024)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DON MANUEL LÓPEZ MARTINEZ, de licencia para realizar obras en C/ LUIS GARCÍA Nº 16

Obran en el expediente de su razón informes técnico y jurídico emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fechas 24 de enero de 2024 y 5 de febrero de 2024, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía (L.I.S.T.A.)

Asimismo, obra en el expediente Certificación favorable de la Comisión de Centro Histórico, en su sesión de fecha 30 de enero de 2024.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes,

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Ayuntamiento
DE BAZA

Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024.

Considerando lo establecido en la citada Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), P.G.O.U. de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. Conceder licencia a DON MANUEL LÓPEZ MARTINEZ, para realizar obras en C/ LUIS GARCÍA Nº 16, consistente en REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, con arreglo al proyecto básico redactado por el Arquitecto Don Juan Carlos Sánchez Oliver.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 174,90 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 445,73 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
 - Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
 - Presentación del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá ser aprobado por este Ayuntamiento.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573.UOVC6-PX1R4-CXVOA.32F2A17895C3F2D5DEB0C96E97F9285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1



- hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 143 de la L.I.S.T.A.)
 - Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la L.I.S.T.A, arts. 151 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda, de conformidad con el art 42.6 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Séptima de la L.I.S.T.A.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actcal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



- Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
- Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

SÉPTIMO. - ASUNTOS DE URGENCIA

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN (EXPTE. 1247/2024)

Seguidamente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4ª de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

- 1 Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.
- 2 Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com



Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

Nº	Tercero	Nombre Ter.	BASE IMP	IVA	IMPORTE
1	B23571391	AGROFORESTAL MONTEVIVO, S.L.	1.391,50	292,22	1.683,72
2	B01875756	AKIRE 20, S.L.			399,66
3	28693813	ANTONIO SÁNCHEZ ZABALA	2.079,83	436,77	2.516,60
		W			
4	B18462721	AUTOCARES CASANOVA	227,27	22,73	250,00
5	52512619P	CARMELO MATEOS CHECA	500,00	105,00	605,00
6	B19653112	CERVANTES DIGITAL S.L.	495,87	104,13	600,00
7	B18938431	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	411,04	86,32	497,36
8	B18938431	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	323,03	67,84	390,87
9	B18938431	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	39,49	8,29	47,78
10	A04010344	CONSTRUCCIONES NILA S.A.	899,98	189,00	1.088,98
11	B09661331	CRISTALERÍA MOLINA 2022 S.L	175,00	36,75	211,75
12	45920118C	CRISTIAN GALLARDO MORENO	90,00	18,90	108,90
13	52514736D	DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	178,60	37,51	216,11
14	52514736D	DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	85,54	17,96	103,50
15	52514736D	DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	8,02	1,68	9,70
16	76146046S	ELISABETH CORRAL NAVARRO	292,56	61,44	354,00
17	74626891X	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	8,51	1,79	10,30
18	24197486Z	FRANCISCO J. CABALLERO HERRERA			38,50
19	45717534C	FRANCISCO JAVIER PADILLA PERALES	90,00	18,90	108,90
20	B93258184	GRUPO CEMATEL S.L.U.	2.400,00	504,00	2.904,00
21	B93258184	GRUPO CEMATEL S.L.U.	1.223,75	256,99	1.480,74
22	B18326413	HIERROS ROJO, S.L.	774,20	162,58	936,78
23	34004644H	INMACULADA L. REYES MATEO			200,09
24	B18705491	INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L.	804,80	169,01	973,81
25	52518554D	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	661,16	138,84	800,00
26	B18612309	LARA RICO, S.L.	49,59	10,41	60,00
27	B18612309	LARA RICO, S.L.	44,64	9,37	54,01
28	B18254334	LAVADO Y NEUMÁTICOS BAZA S.L.	32,00	6,72	38,72
29	B18479089	LUMINOSOS ROTUSUR BAZA S.L.	180,00	37,80	217,80
30	74613274D	Mª CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ	183,79	38,59	222,38
31	74626297Z	MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ CASTAÑO			513,44
32	52523300V	MARÍA LUISA PUERTAS RODRÍGUEZ	206,61	43,39	250,00
33	B18324376	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIMAS S.L.	77,62	16,30	93,92
34	B18695239	OCIODEPORTE BIKE, S.L.U.	411,57	86,43	498,00

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com



35	52518687G	PEDRO JIMENEZ-SEPULVEDA MARÍN	1.029,65	41,19	1.070,84
36	B18943191	RAFAEL REVELLES ABOGADOS S.L.P.	900,00	189,00	1.089,00
37	40306881	RAMÓN LOZADA BLANQUEZ	420,50	88,31	508,81
W					
38	30942396J	RICARDO FERNÁNDEZ SANZ	150,00	31,50	181,50
39	45601691	SERGIO CANO MARTINEZ	1.344,15	282,27	1.626,42
M					
40	B18339754	SUMINISTROS FRESNEDA MONTALVO S.L.	191,72	40,26	231,98
41	B18364109	TALLERES Y DESGUACES AZOR S.L.	184,66	38,78	223,44
42	B18364109	TALLERES Y DESGUACES AZOR S.L.	55,00	11,55	66,55
43	A08472276	WURTH ESPAÑA S.A.	226,75	47,62	274,37
IMPORTE TOTAL					23.758,23

- Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.
- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXPTE. 1247/2024)

A continuación, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal, Y acreditada la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto y en su caso resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOV6-PX1R4-CXVOA Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Ayuntamiento
DE BAZA

1. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE GRANADA, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para el pago de costas de la Letrada de la Administración de Justicia en la pieza separada de medidas cautelares nº 357.1/2023 (procedimiento ordinario nº 367/2023). - (expediente AJ-08/2023).
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de CALAHUPA S.C.A., con C.I.F. F18927392, por importe de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (15.463,80 €), para pago liquidación del mes de enero del año 2024.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- CONVALIDACIÓN OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN 01/2024 (EXPTE. 1101/2024).

Seguidamente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado, teniendo en cuenta que se han realizado las siguientes prestaciones de servicios sin seguir el procedimiento exigible en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- Prestación de servicios culturales y deportivos
- Servicio cuentacuentos en Biblioteca municipal
- Cuota trimestral mantenimiento sistemas contra incendios
- Renovación programa Arcgis online creator
- Comidas servidas a este Ayuntamiento por visita Secretario de Turismo
- Servicio de dependencia

Considerando que la contratación verbal realizada es nula de pleno derecho y que en virtud de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (STS de 12 de diciembre de 2012), procede reconocer el gasto efectivamente realizado como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Resultando que existe crédito en distintas aplicaciones presupuestarias.

Considerando que los gastos que se recogen en la presente relación se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573) UOV6-PX1R4-CXVOA 32F2A17895C3E2DDEB0C96E97F9285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento
DE BAZA

424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de intervención, en relación a estos expedientes de omisión de la función interventora, así como los informes de cada Concej/a Delegado/a del Área según corresponda, aprobando el gasto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente que se detalla, en función de la fase en que se encuentren cada uno de ellos.
2. La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones siguientes:

Nº de Entrada	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	O R	FUN	ECON	Descripción de la Partida	Importe Total
F/2024/7	F18322537	C Y D SCA DE SERVICIOS CULTURALES	SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	08	3300	22799	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES	10.436,25
F/2024/44	45920415H	CRISTINA RUS MARTÍNEZ	SERVICIO CUENTACUENTOS OCTUBRE – DICIEMBRE 2023 MÁS NAVIDAD	03	3321	22690	CUENTACUENTOS	739,20
F/2024/238	F18322537	C Y D SCA DE SERVICIOS CULTURALES	SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024	08	3300	22799	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES	10.436,25
F/2024/70	B86900057	ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALE S, S.L.	RENOVACIÓN ARCGIS ONLINE CREATOR	04	9200	21700	SOPORTE BASES DE DATOS	774,40
F/2024/56	B93534527	GESTIÓN INTEGRAL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, S.L.	CUOTA TRIMESTRAL 01-10-2023 A 31-12- 2023 MANTENIMIENTO SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	03	9330	21300	CONTRATO MANTENIMIENTO EXTINTORES	1.308,01
F/2024/173	24180567T	JULIO FRANCISCO MARTÍNEZ VERA	COMIDAS SERVIDAS CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SECRETARIO DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	01	9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	357,50

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



F/2024/344	U01981844	UTE LIFECARE	HORAS PRESTACIÓN	05	2311	22799	PRESTACIÓN DEL	375.740,4
		ASISTENCIA	SERVICIO DE				SERVICIO DE	1
		INTEGRAL, S.L.	DEPENDENCIA MES				DEPENDENCIA	
		Y ECILIMP, S.L	DE DICIEMBRE 2023					

3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACCESO A LAS REDES Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA. (EXPT. 1175/2024)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa el Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 23 de febrero de 2024, y obrante en el expediente, para la aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que ha de regir la CONTRATACIÓN DEL ACCESO A LAS REDES Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA, y que es del siguiente tenor literal:

<<<Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato viene determinadas por la necesidad de esta Entidad Local de garantizar el suministro de energía eléctrica y gas natural que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en los diversos inmuebles del Ayuntamiento de Baza.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

- Lote 1: Suministro de baja tensión:
- Lote 2: Suministros en alta tensión:
- Lote 3: Suministro de gas natural:

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOV66-PX1R4-CXVOA Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573 UOV66-PX1R4-CXVOA 32F2A17895C3E2D5DEB0C96EC97F92285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1



La división en lotes no perjudica a la entidad contratante, ni a las empresas que puedan presentar sus ofertas a los lotes que resultan de la división.

Así mismo, el procedimiento de licitación elegido es el por procedimiento abierto, en base a lo dispuesto en el artículo 156 y ss., de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se señala que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Atendiendo a los umbrales de contratación recogidos en los artículos 19 a 23 LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación del contrato La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios en el caso del Lote 1 y 2 (Energía eléctrica) y en el caso del Lote 3 (Gas Natural) se utilizará un único criterio.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por tramitación urgente, en base al artículo 119 LCSP.

Presupuesto base de licitación: 656.198,35€

IVA: 137.801,65 €

Importe total de Licitación: 794.000,00 €

El valor estimado del contrato, calculado con arreglo a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, e incluyendo, por tanto, sus eventuales prórrogas, es de 1.312.396,70 €.

Cofinanciación: NO

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato se cancelarán con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Baza del ejercicio 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con las disposiciones reguladoras de los expedientes de tramitación ordinaria.

La duración del contrato se extenderá desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato, teniendo el contrato una duración de doce meses, prorrogable por doce meses más si el órgano de contratación así lo acuerda.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Lugar de ejecución: Baza (Granada).

Al expediente de contratación van incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP e informes emitidos por Secretaría e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de la Delegación de competencias realizadas mediante Decreto 1144/2023 de 5 de julio de 2023, por no superar el Valor Estimado del Contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, no la cuantía de 6 millones de euros, ni la duración exceder de 4 años, PROPONGO:

- 1.- Aprobación del expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir contratación del acceso a las redes y suministro de energía eléctrica y de gas natural de los edificios municipales, mediante procedimiento abierto, por lotes y tramitación de urgencia, siendo el presupuesto base de licitación de 656.198,35€, más el IVA de 137.801,65 €, siendo el importe total 794.000€, para el plazo de duración de un año.
- 2.- Declarar expresamente la tramitación de Urgencia del expediente atendiendo a causas de interés general, debido a que se trata de un suministro de carácter esencial que no puede demorarse en su tramitación ya que el actual contrato está muy próximo a su vencimiento.
- 3.- La autorización del gasto por los importes que correspondan.

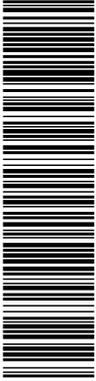
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1309573 UOVC6-PX1R4-CXVOA 32F2A17895C3E2DDEB0C96EC97F92285A6BC926) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1



- 4.- Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- 5.- Designar a D. Pedro Jabalera Cruz, Ingeniero Municipal del Ayto. de Baza, como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- 6.- Que se continúe prestando el servicio por la empresa adjudicataria del actual contrato hasta la formalización del nuevo contrato en orden a satisfacer el interés general.>>>

Considerando lo anterior, así como los informes obrantes en el expediente; y lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. La aprobación del expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la CONTRATACIÓN DEL ACCESO A LAS REDES Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA, siendo el presupuesto base de licitación de 656.198,35 €, más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 137.801,65 €, siendo el importe total 794.000 €, para el plazo de duración de un año.
2. Declarar expresamente la tramitación de Urgencia del expediente atendiendo a causas de interés general, debido a que se trata de un suministro de carácter esencial que no puede demorarse en su tramitación ya que el actual contrato está muy próximo a su vencimiento.
3. La autorización del gasto por los importes que correspondan.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-23/02/2024-8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UOVC6-PX1R4-CXVOA Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Actal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 11:57 2.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 26/02/2024 13:36	ESTADO FIRMADO 26/02/2024 13:36



Ayuntamiento
DE BAZA

4. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
5. Designar a D. PEDRO JABALERA CRUZ, Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Baza, como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
6. Que se continúe prestando el servicio por la empresa adjudicataria del actual contrato hasta la formalización del nuevo contrato en orden a satisfacer el interés general.
7. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

OCTAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:59 horas del día indicado, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, la Secretario doy fe.

En Baza, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ,

LA SECRETARIA.
Fdo.: M^a ANTONIA LOBATO GARCÍA.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com